



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2024-MPSC**

Huamachuco, marzo 20 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe N° 172-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 072-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 004-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Wilder Ruíz Henríquez, (55 fs.) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Informe N° 004-2024-MPSC/PPM, la Abogada de Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 0342-2017-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Wilder Ruíz Henríquez contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CINCO, de fecha 05 de abril de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: "**4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don WILDER RUIZ HENRIQUEZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y, EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (...)**A. DECLARO que el accionante WILDER RUIZ HENRIQUEZ, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde agosto de 2012 en el cargo de Obrero como Chofer de Camión Compactador de Basura en el área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC) de la referida Municipalidad Provincial; B. DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS celebrados entre el accionante Wilder Ruiz Henríquez y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; desde el 01 de setiembre de 2013; C. ORDENO que al demandante WILDER RUIZ



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”**

*HENRIQUEZ se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral desde el agosto de 2012; y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral; D. ORDENO que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante WILDER RUIZ HENRIQUEZ, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de S/ 10,154.90 SOLES por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 8,204.60 SOLES, por el concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/1,288.33 SOLES; por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de S/ 1,156.94 SOLES; por el concepto de Asignación Familiar la suma de la suma S/4,580.50 SOLES, por el concepto de Feriados no Laborables la suma de la suma S/2,525.39 SOLES; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a VEINTISIETE MIL NOVECIENTO DIEZ SOLES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (27,910.66) 5. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al VEINTE por ciento como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante WILDER RUIZ HENRIQUEZ, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad el mismo que asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRECE CENTIMOS (S/5,582.13); (...);*

Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 23 de marzo de 2022, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: **“1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución DOCE (fs. 429 a 468), de fecha 16 de agosto de 2021, (...) 2. MODIFICARON LA SUMA DE BENEFICIOS SOCIALES: ORDENARON a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante Wilder Ruiz Henríquez, el pago de gratificaciones a la suma de S/9,555.00 soles (nueve mil quinientos cincuenta y cinco soles), (...) haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a S/28,615.95 SOLES (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE SOLES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS). 3. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución DOCE (fs. 429 a 468), de fecha 16 de agosto de 2021, en el extremo que resuelve: “5. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al veinte por ciento del total obtenido por el accionante, ascendente a la suma de S/ 5,783.19 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.” Y, REFORMÁNDOLO ESTABLECEN el pago por honorarios profesionales (Costos) el equivalente al DOCE POR CIENTO como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante del monto total, MODIFICANDO el equivalente a S/3,443.91 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres soles con noventa y un céntimos) más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;**

Que, mediante Resolución N° DIECIOCHO, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **“1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”;**

Que, mediante Informe Legal N° 072-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, concluye: **“3.1. RECONOCER el contrato de trabajo a plazo indeterminado del señor WILDER RUIZ HENRÍQUEZ, como Obrero Municipal - CHOFER DE CAMIÓN Compactador de basura en el área de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, desde el día 01 de agosto del año 2012, encontrándose su vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728. 3.2. INCORPORAR EN EL LIBRO DE PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, al señor WILDER RUIZ HENRIQUEZ, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en su calidad de chofer de camión compactador de basura (SEGASC); RECONOCER su récord laboral e INDICAR en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral desde el 01 de agosto de 2012. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de pago de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;**

Que, con Informe N° 171-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00342-2017-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Wilder Ruiz Henríquez contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

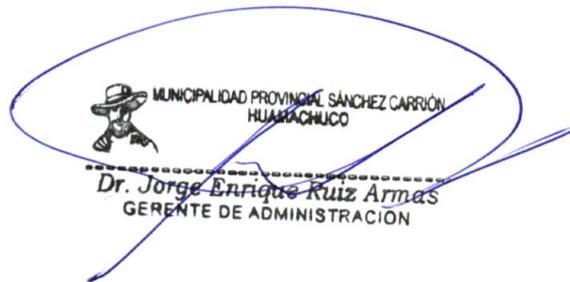
- a) **RECONOCER** que el señor **WILDER RUIZ HENRIQUEZ**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), desde el 01 de agosto de 2012, en el cargo de Obrero - Chofer de Camión Compactador de Basura, de la Unidad Orgánica Desconcentrada de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC) de la entidad.
- b) **INCORPORAR** al señor **WILDER RUIZ HENRIQUEZ** en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes, en el cargo de Obrero - Chofer de Camión Compactador de Basura, de la Unidad Orgánica Desconcentrada de Servicios de Gestión Ambiental (SEGASC) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; **RECONOCER** su récord laboral desde el 01 de agosto de 2012; y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

**Artículo 2°:** **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.2. del Informe Legal N° 072-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

**Artículo 3°:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN